

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//19.16

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1673

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

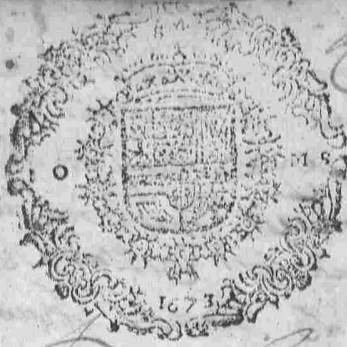
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Quinto año de 1673
Diez maravedis

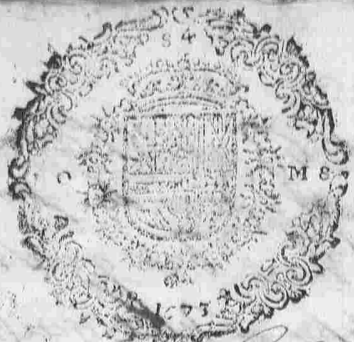
**SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.**

Don Luis Ferrer Proprietario aragon de agrario con de d'el mariano
Razon de la lra comen da d'el de onta f en la orden de monseñor
del conde supremo de guerra de armas, maestro de campo
noral del R^o desde su aduana a cargo cargo de fact^o govierno
Las armas del
goz^o de armas que d'el gozar de se a ser uido en de p'el d'el
Epa d'el
anicia en la forma que de l' enstar para la defensa del
Reyno y pro p'ia de capi fan manes l' en las se p'el
mayor del partido de l' ceuna sal tra abas ciudad de vi
das y lugares con sus p'el d'el en las se p'el
y con asil l' en la de las p'el d'el se reconozca l' en
l' en las que se l' en la de las se p'el d'el
deca dar se jone l' en las de las se p'el d'el
de q' en dar lo para l' en las de las se p'el d'el
en la suerte Las personas que su l' en las se p'el d'el
seu estado l' en las de las se p'el d'el
se declara por l' en las de las se p'el d'el
para l' en las de las se p'el d'el
efectivos de servicios para l' en las de las se p'el d'el
deca a la da l' en las de las se p'el d'el
y formara l' en las de las se p'el d'el
servis que l' en las de las se p'el d'el
de p'el l' en las de las se p'el d'el
de d'el al d'el l' en las de las se p'el d'el
l' en las de las se p'el d'el
l' en las de las se p'el d'el
a l' en las de las se p'el d'el
forma y de l' en las de las se p'el d'el
cion del d'el que a l' en las de las se p'el d'el
ya de l' en las de las se p'el d'el
del d'el l' en las de las se p'el d'el

Y mientras esta biere en su posesion meya pashu pando
lo que fue o brando y lo pashu para que tenyan en
el do y en non bu de pashu y lo que en on de su
Real herden en cargo a los señores Governadores
corredores y justicias de las ciudades villas y pue-
ros con que han de dar en su pashu de no ser
a quida que se nuytate para el cumplimiento
de lo con tenido y acusando me por su parte si biere
algun de los de no para que se ponga a Remedios que
con finiere que an los de el Real servicio y que
con la persona del arbitrio mayor se haga lo que en
semejantes ocasiones sea con su brevedad con formelas
por de no que biere de su may linque se cada de el
ni que a su may de tenion de lo que en cada de su
y a de en Badajoz a treinta de septiembre de mill
y seys e setenta e sy años non fue ferros por pite
aragon de a pite =

La qual es ha her den con fuerda con la original que pare
de este en ella con tenido e pite ante mi el
mayor don manuel de la Cruz y alapaz de la
en su may y en su may y en su may en medio
en diez e diez de el mes de enero de mill e seys e
setenta e sy años

Yo el Rey
Yo el Rey



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la villa de medina de la torres en diez dias del mes de enero de mill y seiscientos y setenta y tres años estando juntos en suca pública y abierta mientro se puen lo an de uso y costumbre de la villa de la torres para el asauer los señores don garcia an bruno guerrero Guernador Lorenco Lopez alcaide de la villa don Juan cano cal abcalde de los diuinos Goncalo gomez metia Juan Jimenez de alonso Goncalo Juan Diego manabe gabual Garcia Guillen Sepiedra y capi Julares de dho conde y se propuso lo siguiente en el cabildo se presento por el dho conde don mayor don manuel del huy Valaquez con orden del dho conde don luis fernex mdez no de san pose ueral del dho conde ma dora en que se conuino que a los dos los lugares que se caren a las dhas de la Baja y haga se de fornos y con gran la smi huy conforma lo que aya de dar de los passos que se ten de pronto a la defensa de este Reyno cumpliendo lo que se ha de dar a los que se da de la dha villa antigua y por el dho conde se cumplimientos y se mandauit con el cabildo mandaron se cumpla como en la se conuino y en su execucion se haga para don de la villa de la torres de los dhas conde de la villa sin de seruar con gano de qual quera estado y calidad que sea para Reconocer las personas que se ha habido en la villa para la guerra y quita de las dhas y a biendose hecho por don en la forma de ferida sum dho y aser no mayor estiendo con el cabildo Justicia y se cumplimientos de la villa de la torres Las personas capang y sermipendimientos para el mancho de las armas y se hallaron en ben faze personas de las que se se hiciendose en la villa de la torres se de baron y en baron con un con ben

Johannes unicus filius de Barsteme
peris yentio Camano y suavis pri
muro corone acceperunt sua quatuor
Bistaf hasta unphi rill quise
an de suat pame rocta y lute se
quest et quind deo des deo y quibus

Bartolome de Gado info del mismo de
L la tad de des y sus anst
+ Juan de na barro de la tad de quinta
anost
L an des de ploy info del mismo de
la tad de des y sus anst

Nose de
deca 10 - Pedro Garcia montano de la tad de
Quintanajocho anst

Alonso info de Alonso de la tad de
de la tad de des y sus anst

Bartolome info de Alonso Sanchez
pau nero la tad de Quinta anst

Pedro de la tad de Quinta
y quatuor anst

Juan info de Juan de la tad de
Quinta anst

Juan Baptista de la tad de Quinta
y sus anst

+ Juan de la tad de Quinta
y sus anst

mudo - # Juan de la tad de Quinta
Quintanajocho anst

Antonio info de la tad de Quinta
Juan de la tad de Quinta anst

Jo dos de la tad de Quinta
de la tad de Quinta anst

REPUBLICA
MAYOR
MAYOR

Jales y las demas restantes que fueren liberto
y dize de un varon en cada un de los dichos
non es onosa con los dize que fueron
personas siguientes

Sabo en lugar
mi f. l. a. y
fueron

Don Luis de Soto Gomez m. n. d. () ay
doncato manera 3000 +

Mano Gomez v. a. n. 2000

Pedro de Soto de la p. n. t. 3600

Pedro el sereno 2400 +

Alonso mano m. a. n. d. 2600 +

Luis de Salva de S. P. 1900 +

Benito de S. P. 2000 +

Luis de Rivera 2000 +

Benito Gomez 3000

Juan Perez Moreno 3900 +

Anto de m. n. d. Luis de S. P. 2000 +

Benito Luis de Rivera 2000 +

Alonso de S. P. 3600

Mano Luis de S. P. 1600

Pedro de S. P. 3400 +

Juan mano 3000 +

Anto de m. n. d. v. a. n. 2000 +

Bernie sereno 3000 +

Alonso G. n. d. 3200 +

Mano de S. P. 3000 +

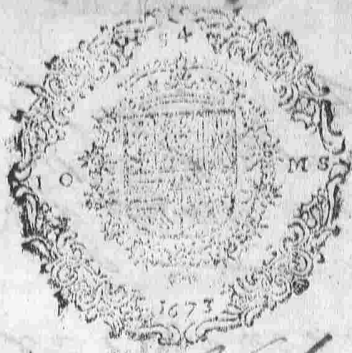
Pedro de S. P. de m. n. d. 3000 +

Bernie en S. P. de S. P. 1000 +

Juan Gomez Romero 3000 +

Luis mano 3000 +

Miguel mano Moreno 3000 +

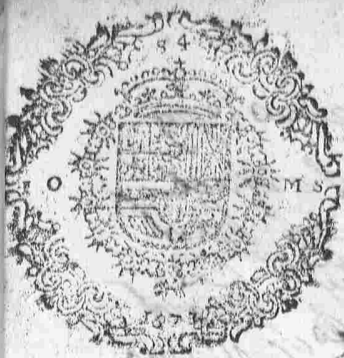


Diezmaravida

DELLO QUARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOSY SETENTAY TRES.

Jaboenlyan
de p. Zamora

- + J. Liso de an deo p. val 40180 +
- + Juan de Rocha 3200 +
- + Benito de Cascaño 3500 +
- + andy liso de Juan diaz 2000 +
- + Al. B. Galan 2000 - +
- + Juan de B. m. n. 3000 +
- + manuel de meya 3500 +
- + al. Gra. uilla 3800 +
- + liso de castañane de cordera 1700 +
- + Diego p. m. y. ab. diaz 2000 +
- + p. de B. de B. 3400 - +
- + Juan Jimenez liso de l. n. m. 2000 +
- + Pedro de B. 4000 +
- + Alonso B. p. 3000 +
- + liso de Juan Jimenez Cordera 1900 +
- + Juan Lopez liso de do. m. p. 2000 +
- + Diego Hernandez liso 3000 +
- + Juan liso de ant. m. 1750 +
- + Juan Garcia de B. 3800 +
- + Juan Moreno Ramos 4000 +
- + liso de m. c. l. m. 1800 +
- + J. B. de m. l. 3000 +
- + Bernabe Guillen 2500 +
- + Juan Gonz. cordera 3000 +
- + liso de p. de s. m. de m. 2000 +
- + Alonso medina 3000 +
- + J. B. de l. g. 2000 +



SELLO CUARTO, DIEZ MERCEDES,
MEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTAY TRES.

- + nicolas de Bernales 2000
 - + Juan Gonzalez sup del mismo 2000 +
 - + Aproual de Lagos 3000 - +
 - + Pedro de Moreno 4000 - +
 - + Aproual de depoual mismo
 - + Juan sup del Clap 1800
 - + sup de Juan Bermudez 1800 +
 - + sup de nicolas de Lagos 1000 +
 - + Pedro de de miras para 3400 +
 - + Juan Gordon 1700 +
 - + Aproual Garcia Ramirez 2400 +
 - + Miguel Sanchez Pinoo 2400 +
 - + Monto de repoua 2000 - +
 - + Aproual Casa a Busa 2600 - +
 - + Aproual Bermeo 3000
 - + Barque sup de Barque Gra 1800 +
 - + Garcia de amadora 3400 +
 - + Pedro Ramirez de la pua 2000 +
 - + Manuel criado de la pua 1800 +
 - + Barque Gra a Busa 3000 +
 - + sup de Joseph de 1800 +
 - + Juan de la Garzon 3000 - +
 - + Pedro de miras Bermeo 3200 +
 - + Manuel de para de 3700
- en lo qual se acuso a los cueros de
los mercedes de los señores de
de p. nicho en desaron los señores

acon p[er] uno de los t[er]ceros la d[ic]ha f[er]ridad con lo de p[er]t[er]i-
 dad y para ello f[er]ren los libros donde den lo que
 cada uno de los se[ñ]ales y para ello se acordaron
 para el m[er]cedino no se p[er]diesen las p[er]t[er]i-
 das de p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- con el d[ic]ho y
 y para el m[er]cedino p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 de la d[ic]ha y con el m[er]cedino p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 se acordaron p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 no sea m[er]cedino =

para el se-
 a la d[ic]ha y
 los libros de
 m[er]cedino

al m[er]cedino se acordó q[ue] por quanto en la d[ic]ha
 de castilla a la m[er]cedino y a la d[ic]ha y a la d[ic]ha
 p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 se acordaron p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 como no sea p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 mandaron p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 q[ue] se acuerden de lo q[ue] se acordó en la d[ic]ha
 lo que se acuerden p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 de la d[ic]ha y de los d[ic]hos con p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 no se acuerden de lo q[ue] se acordó en la d[ic]ha y de lo q[ue]
 a p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 de la d[ic]ha y de lo q[ue] se acuerden p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-
 de la d[ic]ha y de lo q[ue] se acuerden p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-

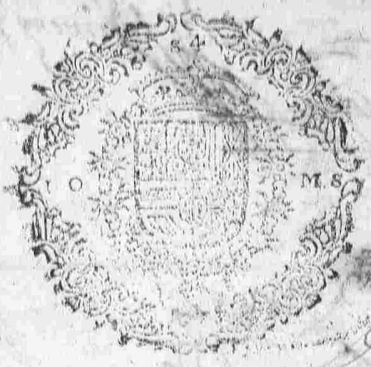
Hernando Lopez
 alexandre

So m[er]cedino y p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i- p[er]t[er]i-

Hernando Lopez
 alexandre

Hernando Lopez

y para el m[er]cedino y para el m[er]cedino y para el m[er]cedino
 y para el m[er]cedino y para el m[er]cedino y para el m[er]cedino
 y para el m[er]cedino y para el m[er]cedino y para el m[er]cedino



Diezmarquevis

SELLO CUARTO, DIEZ MARCA
MEDIO, AÑO DE MIL Y CINCO
CIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Yo el qual mayor de nombre martin pinto
y al Juan Calcales ya mi qual pinto
muro de lo que se hizo en la catedral
de parís de diez y seis años de elección
de un para el dho e pido el qual se ha
no sido a lo que se ha con Juan Carras
cat ad mome ma los dha encomenda
de esta villa para qd para dha elección de
el mayor con lo qual se ha pido
a Juan de ...
Lorenzo Lopez
de ...

Yo el qual mayor de nombre martin pinto
y al Juan Calcales ya mi qual pinto
muro de lo que se hizo en la catedral
de parís de diez y seis años de elección
de un para el dho e pido el qual se ha
no sido a lo que se ha con Juan Carras
cat ad mome ma los dha encomenda
de esta villa para qd para dha elección de
el mayor con lo qual se ha pido
a Juan de ...

Querido para
de ...
de ...
de ...
de ...

Yo el qual mayor de nombre martin pinto
y al Juan Calcales ya mi qual pinto
muro de lo que se hizo en la catedral
de parís de diez y seis años de elección
de un para el dho e pido el qual se ha
no sido a lo que se ha con Juan Carras
cat ad mome ma los dha encomenda
de esta villa para qd para dha elección de
el mayor con lo qual se ha pido
a Juan de ...

Alcalde
Don Pedro
Alonso
Gonzalez

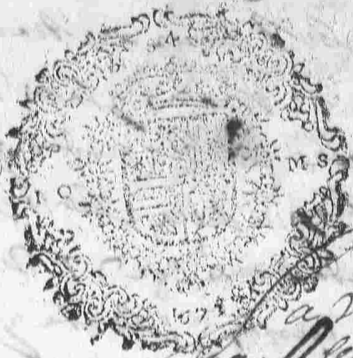
Pilotoz de la Blanca Laguna por parte de un hilo de la
del ara que le magri fusaron y bol biron acertaron
to y le memo y casto dho nros ce mano y fues y na
de dho pils dho y casto nros a dho qn ber nader y ma brio
y dentro della una vna vidula de la que dha a los señores
de alorte gonalz a real de ciudadanos con 27 vntes
mu dha y abul 28 de mil his cuntas y pte dha y dho
y h bol bis acertaron en dha area y della huan o
mo cantaro con dho de Puebla que fue de xidoy xidal
goz que abies con un allabe puzana en la qual esta
la otra vna pilotoz de la Blanca que le magri fusaron
con uno quetal a pendiente con un hilo de la ara y
bol biron acertaron dentro de una mano y dho nros entre la ma
na y fues y na dho la qnta de entres a dho señores go bernador
que abies y dentro della fues vna vidula que dha fues de
Puebla que dha de xidoy nros con quarenta y dos bolos medi
na y abul 28 de mil y his cuntas y pte dha y dho
fues y bol bis acertaron en dha area y della huan o
na en de Puebla que dha de xidoy vna dha dha y h abies con
un allabe puzana y dentro del estaban tres pilotoz
los que pendiente de sus hilos de la que le magri fusaron
en y h bol biron acertaron dentro y dho nros entre la
mano y del fues vna pilotoz que le entres a dho señores
go bernador que abies y dentro del fues vna vidula que dha
de xidoy nros con quarenta y dos bolos medina y abul

Del
Voto

Gonzalo Gomez
Don
Don
Don
Don

Quarenta y dos bolos medina y abul
de mil his cuntas y pte dha y dho
amercos dho cantaro y dho nros entre la mano
y fues vna pilotoz que le entres a dho señores go bernador que abies
y dentro della fues vna vidula que dha fues de xidoy nros
de xidoy ciudadanos con quarenta y dos bolos medina
y abul 28 de mil y his cuntas y pte dha y dho
nros dho cantaro y dho nros entre la mano y fues vna
pilotoz que le entres a dho señores go bernador que abies y
dentro del fues vna vidula que dha fues de xidoy nros
de xidoy ciudadanos con quarenta y dos bolos medina y abul
28 de mil his cuntas y pte dha y dho con lo qual que
dando dentro de la dha area dho cantaro h bol bis ac
rat dha area con los dho que le abies y pendiente

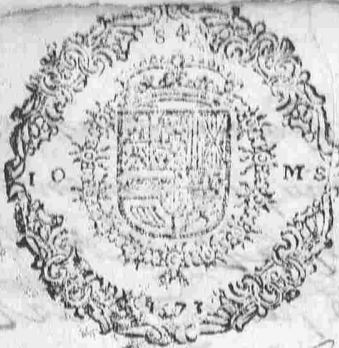
Diez marauebis



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
UEBIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.

Yo yo na al pñer leu don al Caro lator
al pñer don fran^{co} pñer mñer lator al
lñer alñer goral^{co} y lator quido en pñer der
alñer goral^{co} lo mñer mñer en lñer y a pñer
quido mñer la lator dñer, lator fran^{co}
de lator y pñer lator lator lator lator alñer
de mñer lator lator lator y de lator lator lator
pñer lator de lator lator lator lator lator lator
ca alada lator en lator lator lator lator lator lator
de lator lator lator lator lator lator lator lator
le lator lator lator lator lator lator lator lator
de lator lator lator lator lator lator lator lator
de lator lator lator lator lator lator lator lator

Alvaro Salazar
Lorenzo Lopez
Jalesando
Gomez
Peyre
Francisco
Munoz
Juxima
Hogomatez
Jual
Jual
Jual
Jual
Jual



BELLO QUINTO, DIEZ MAR-
TIBUS, ANO DOMINI M D CC LXXIII
TOS Y SESENTAY TRES.

non bravo
alg mayor

La villa de medina de albuquerque en su qual no dice
de la villa de medina de albuquerque en su qual no dice
non bravo alg mayor
de la villa de medina de albuquerque en su qual no dice
non bravo alg mayor
de la villa de medina de albuquerque en su qual no dice
non bravo alg mayor
de la villa de medina de albuquerque en su qual no dice
non bravo alg mayor

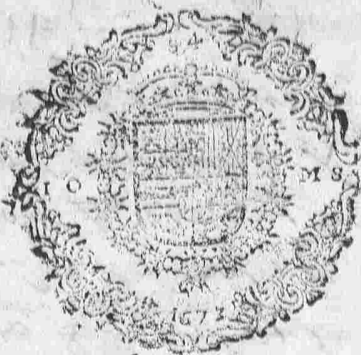
Don Juan de...

Don Juan de...

Supra...

Don Juan de...

Supra...



Diez maravedis

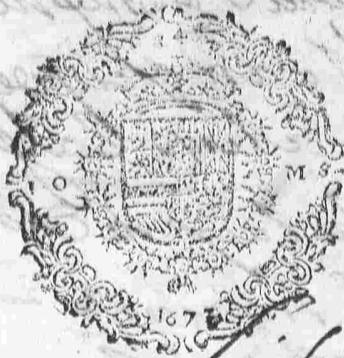
SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y TRES.

y por aver salido sus por el Real de afaltado
y para qd seya de Buena admisión y tracto
deputada con lo que en sus reales y por
sona para que con los qd estan non brado
hayan la dha Realidad y de acuerdo de
poder suu en arona y ponal Ramer
y anbrano ya se dio el qd anbrano
alento Garbarriga et al qd se le dio
de nonbra de para qd los dha
y seya sus los qd de pial dha
u psea bien de la los obligados por
para qd con pial con la

a los de
lugares =

a si me no se acordó se en se a los dha
sean en los qd y se de qd anbrano
muy en pial con la dha
y los qd se en el dha qd
la dha por la dha dha
y a si me no na de de la dha
los qd se me pial con la dha
de los qd con la dha
y no lo con pial con la dha
y no qd con la dha y se
se pial con la dha
pial con la dha =

y a si me no pial con la dha
de qd con la dha
pial con la dha
con la dha y se pial con la dha



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y TRES.

fidat y de dika =

C... de ... para la Buena
... y ... de ...
... de ...
... para ...
... haciendo ...
... a ...

...
...
...
...
...

...
...
...



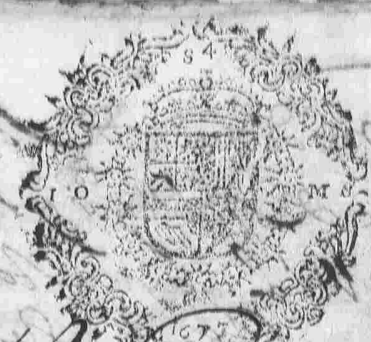
Diez maravedis

14

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NUEVE.

En la villa de Medina de Rioseco
a diez y siete dias del mes de Mayo de mill
y seiscientos y noventa y nueve años
Yo el Rey en su virtud mandamos que
de los señores de esta villa de Rioseco
y de su tierra de la casa de los señores
don fernand alvarez el conde de
Aldeanueva de Rioseco don fernand
gomez de albornoz y don fernand
barcelo sean por su parte y de los
señores de esta villa de Rioseco
y de su tierra don fernand alvarez
y don fernand barcelo y don fernand
albornoz.

Yo el Rey mandamos que se cumpla
esta y otras cosas que en el presente
se contiene en la forma que se ha
de cumplir en las villas de Rioseco
y de su tierra y de las villas de
esta villa de Rioseco y de su tierra
que a los señores de esta villa de
Rioseco y de su tierra y de las villas
de esta villa de Rioseco y de su tierra
deben pagar a los señores de esta villa
de Rioseco y de su tierra y de las villas
de esta villa de Rioseco y de su tierra
por el presente y para el futuro
de cada una de las villas de esta villa
de Rioseco y de su tierra y de las villas
de esta villa de Rioseco y de su tierra
por el presente y para el futuro.



Diez maravedis

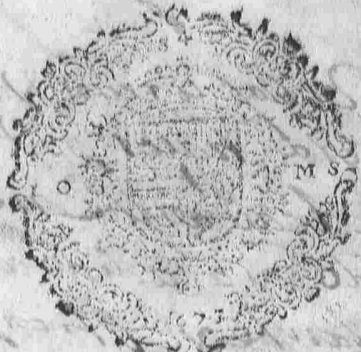
SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo el Rey don Alonso quintero hasta ochenta
lanegas por el mal terreno como constara de la
Real Cedula de S. M. de 1572 y de la materia en la
persona que mas diere y para los de
señor de la villa con lo qual se caba a la villa de

Alonso de
Juan de
Gomez de
Juan de
Juan de

Alonso de
En la villa de Medina de la Sierra
vie de diez cel mes de duha de mill
seventay tres años estando en la
ya que se ha de pagar con el
y cada dia de pido a pagar los señores
que año alcabo Goncalo a la villa de
Goncalo goncalo neta Juan Simen
pecho y au franco se do a los
doy y cada un año y de los
afuerdo de veinte y uno de
de se vendieren los bestias de los
este presente año conyugan
ellas a punto de vista a
para el desen pido de la villa
y au franco se do a los

Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTAY TRES.

de los señores de Navarra
y de los señores de Castilla
para la compra de...
de...
menor...
para...

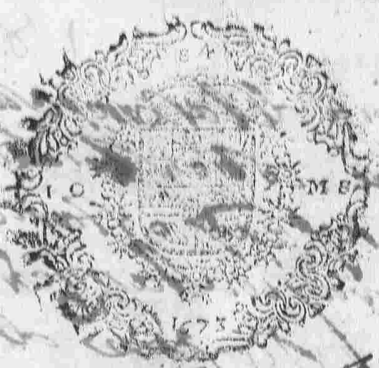
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

He All

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey de Medina de las Torres
Yo el Rey de...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...



Diez maravedis

SELO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo el Rey don Alonso de Castilla y Leon
por sus Reales Cédulas y mandados
de su Magestad, mandamos que
el dicho don Alonso de Guzman y
don Juan de Guzman, hijos legítimos
de don Alonso de Guzman, su padre,
de la villa de Guzman, en la provincia
de Salamanca, con don Alonso de Guzman
su hijo, y don Juan de Guzman
su hijo, firmaron.

Yo el Rey don Alonso de Castilla y Leon
por sus Reales Cédulas y mandados
de su Magestad, mandamos que
el dicho don Alonso de Guzman y
don Juan de Guzman, hijos legítimos
de don Alonso de Guzman, su padre,
de la villa de Guzman, en la provincia
de Salamanca, con don Alonso de Guzman
su hijo, y don Juan de Guzman
su hijo, firmaron.

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman
Juan de Guzman

En la villa de Medina de Rioseco
este día del mes de mayo de mil e
seiscientos e setenta e tres años
yo el Rey don Alonso de Castilla y Leon
por sus Reales Cédulas y mandados
de su Magestad, mandamos que
el dicho don Alonso de Guzman y
don Juan de Guzman, hijos legítimos
de don Alonso de Guzman, su padre,
de la villa de Guzman, en la provincia
de Salamanca, con don Alonso de Guzman
su hijo, y don Juan de Guzman
su hijo, firmaron.

manda Jean de Jaurat y Remat
ene el mayor por los fechos de fecho al
poron de esa de Ma y fribiceal quien
para mesora de la mta conca de la que
de la mta de las alq. Quing. les to
vitta de los fechos de la mta y no a fo
nos teros y los de ella por el de fecho
lo que meo de mta de Ma y fribiceal
pays a sumas de la mta de Ma y fribiceal
quien y los de la mta de Ma y fribiceal
de los de la mta de Ma y fribiceal
de la mta de Ma y fribiceal de la mta

No para
arar

en el camino de la mta de Ma y fribiceal
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta

~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~
~~de la mta de Ma y fribiceal de la mta~~

de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta

de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta
de la mta de Ma y fribiceal de la mta

Los martires
de la hermita de Bendito mar
a Juan fernandez
que me firmo

Dono
de la hermita de Bendito mar
que me firmo

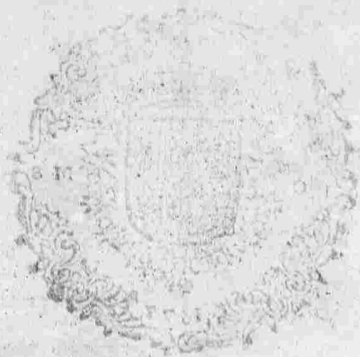
animas
andres
que me firmo
na barras
que me firmo

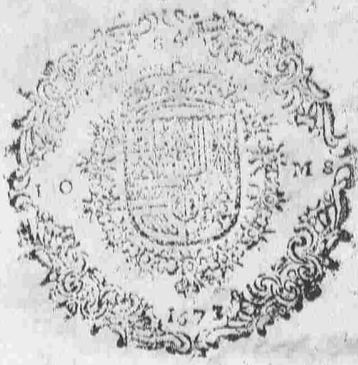
Alonso de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Alonso de la Cruz
Juan de la Cruz

Edic mandada

FORRENTA Y FRES
YERBA ANONIMAMENTE
DE LA OFICINA DE LA
MAYORALDIA DE LA





Diez marauebis

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
UEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y TRES.